



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 272/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y el TAE A-01-00005926-5/2026 sobre proyectos de Convenio Marco y Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, los Consejeros Dres. Luis Esteban Duacastella Arbizu y Marcelo Meis, propician la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja.

Que, en el marco de reuniones desarrolladas en el ámbito del Foro Federal de Consejos de la Magistratura, los Consejeros representantes de la provincia de La Rioja, solicitaron colaboración técnica, informática y digital al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para instalar en su Consejo de la Magistratura alguna plataforma de gestión, de acceso y/o de ingreso de datos para los postulantes a la magistratura.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya ha desarrollado y puesto en funcionamiento una plataforma de gestión de carga de antecedentes para que los postulantes interesados en acceder a la magistratura y participar de los concursos públicos realicen su inscripción y carga de datos, curriculum e información.

Que dicha plataforma facilita a los miembros del Consejo de la Magistratura la visualización y acceso a la documentación presentada por los postulantes. Así las cosas y en el entendimiento de que este consejo tiene la posibilidad de colaborar con el Consejo de la Magistratura de la Rioja por ya tener un desarrollo propio, es que se propone la firma de un convenio marco y uno específico entre ambas instituciones.

Que el acuerdo marco tiene como objeto la colaboración mutua, a fin de avanzar con el fortalecimiento institucional de ambos Consejos en materia de apoyo a la gestión y organización de los concursos para acceder a la magistratura en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por su parte, el acuerdo específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación para el asesoramiento técnico-funcional y el intercambio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

experiencias vinculadas al desarrollo, adaptación y puesta en marcha de “La Plataforma” en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja.

Que el alcance de esta cooperación incluye la transmisión de buenas prácticas en el uso de tecnologías digitales. Ambos convenios prevén una vigencia por (2) dos años prorrogables automáticamente

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el *“Manual de Procedimiento de Convenios”*. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, conforme lo expresado en el Memo N° 1570/26 de fecha 6 de marzo de 2026 intervino en el marco de sus competencias, sin manifestar objeciones a la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14726/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que, *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los convenios propuestos.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que el Convenio Marco y Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja no implica una erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el *“Manual de Procedimiento de Convenios”* (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que se expidió la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Res. Presidencia N° CFIPE N° 18/2026, proponiendo la aprobación de la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre este Consejo de la Magistratura y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 – Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros, corresponde que sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 272/2026